



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LILIA ROCIO REYES
DEMANDADOS: ALBERTO YULEIBER LÓPEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00209-00

ANTECEDENTES

1º En providencia del 20 de octubre de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de ALBERTO YULEIBER LÓPEZ identificado con C.C. 7.184.874 y a favor de la señora LILIA ROCÍO REYES, identificada con C.C. 23.691.133, por las sumas de dinero y conceptos contenidos en la letra de cambio suscrita el 15/07/2017 y con fecha de vencimiento 15/09/2022.

2º Así mismo, se decreto la medida cautelar de embargo de remanente dentro del proceso que cursa contra el señor ALBERTO YULEIBER LÓPEZ en el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA – BOYACÁ, bajo el número de radicación n.º 2019-00376-00 y el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente.

CONSIDERACIONES

1º La parte actora remitió citación para notificación personal a la Estación de Policía de Villa de Leyva el 20 de enero de 2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. La empresa de mensajería interrapidísimo certificó devolución causal OTROS/RESIDENTE AUSENTE.

Si bien el apoderado manifiesta que procederá a remitir notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.), se advierte que no se ha realizado la entrega de la citación para notificación personal.

2º A la fecha no hay actuaciones pendientes encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, dado que mediante el oficio No. 746 y 747, remitidos el 1 de noviembre de 2022, se comunicaron las medidas deprecadas, por lo que se requiera a la parte demandante para que en cumplimiento del ordinal segundo del mandamiento de pago del 20 de octubre de 2022, proceda a realizar la notificación personal del señor ALBERTO YULEIBER LÓPEZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2023,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. terminación del proceso por desistimiento tácito.

3º De otro, lado el abogado OSCAR GUERRERO LÓPEZ le sustituyó poder a LAURA MILENA DIAZ ALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.670 y T.P. 243.635. Así las cosas, como quiera que el apoderado cuenta con facultad expresa para sustituir, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. se aceptará la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal que se alude en el ordinal segundo del auto del pasado 20 de octubre de 2022, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO. ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte actora OSCAR GUERRERO LÓPEZ, identificado con C.C. 7.128.503 y T.P. 237.380 del C.S. de la J.

TERCERO. RECONOCER a la abogada LAURA MILENA DIAZ ALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.670 y T.P. 243.635, como apoderada del demandante ALBEIRO SANABRIA, en los mismos términos del poder conferido al abogado OSCAR GUERRERO LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **009**, de hoy **diez (10) de marzo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra.
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13da59ee0bc7a8121b668b6d8c267e68040c924c195009b65cada6b0f7d6930b**

Documento generado en 09/03/2023 12:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>